



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de  
*Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de  
La Plata, provincia de Buenos Aires -Defensorías Nros. 1 y 2-*  
*(CONCURSO N° 144, M.P.D.)*

**OPOSICIÓN ORAL**

**CONSIGNA:** Haciendo de cuenta que se encuentra en la audiencia ante la cámara de apelaciones fundamentalmente el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Federico Eler.

**PUNTAJE MÁXIMO A CALIFICAR:** Hasta 30 (treinta) puntos.

Tiempo de preparación del caso 45 minutos.

Tiempo de exposición: hasta 15 minutos.

USO OFICIAL

La Plata, 1 de agosto de 2018

**AUTOS Y VISTOS:** para resolver acerca de la situación procesal y el pedido de nulidad formulado por la defensa de Federico Daniel Eler en esta causa caratulada “Eler, Federico Daniel S/ tenencia ilegítima de estupefacientes”

**Y CONSIDERANDO:**

- 1º) Que la defensa de Federico Daniel Eler instó la nulidad del allanamiento practicado en las presentes actuaciones y se disponga el sobreseimiento de su pupilo, de 16 años de edad y demás condiciones personales obrantes en autos en orden al delito de tenencia de estupefacientes por el que fuera indagado (fs. 7/10).
- 2º) Que el señor Fiscal General propició el rechazo de la nulidad impetrada y que se disponga el procesamiento del nombrado por considerarlo, con el grado de provisoriedad propio de esta etapa, autor del delito de tenencia de estupefacientes por el que fuera indagado.
- 3º) Que Eler, fue detenido por una comisión policial el 24 de julio de 2018 cuando ingresaba con su novia en el hall del edificio de departamentos de la calle 33 nº 1276 de esta ciudad y al ser interrogado reconoció espontáneamente ser poseedor de marihuana que guardaba para consumo propio en la unidad C del primer piso de dicho inmueble, donde vivía con sus padres, autorizando el ingreso de la prevención a la morada. De ese modo se secuestraron en su dormitorio 5 cigarrillos y 5 colillas de picadura de marihuana y 38 semillas de la misma especie.
- 4º) Que en el caso, la detención estuvo motivada en un llamado telefónico anónimo recibido el 24 de julio de 2018 en la comisaría dando cuenta que el joven Federico Daniel Eler, había suministrado estupefacientes a sus compañeros de colegio y que “siempre andaba con falopa encima, para venderla o enganchar a otros chicos en el consumo”.
- 5º) Que la defensa considera que se vulneró la garantía de la inviolabilidad del domicilio al tratarse de un allanamiento ilegítimo, pues entendió que se efectuó sin autorización válida.
- 6º) A fs. 112 Federico Eler, quien sostuvo que al ser detenido le sacaron las llaves del departamento con las que ingresaron en él los cuatro integrantes de la brigada y 2 testigos, junto con el declarante y su novia. Los progenitores de encausado declararon, coincidiendo en que fueron sorprendidos en la cocina de la vivienda por la presencia de los extraños, quienes pasaron para el dormitorio de su hijo donde no los dejaron entrar limitándose a anunciar que eran de la policía. Olalla Mira, novia del procesado, ofreció a una versión análoga a la de éste en el sentido de que la comisión policial lo detuvo y con sus llaves accedió al domicilio donde llevaron a cabo el secuestro. La testigo de la diligencia, Tomasa C. Zanoni, sólo declaró ante la autoridad de prevención, sin que en sus dichos exista referencia alguna a la existencia o inexistencia de autorización. El otro testigo, Omar D. Antonelli, en sede policial dijo que se procedió “con la autorización pertinente”, mas al deponer en sede instructoria manifestó no recordar si existió o no autorización, cómo se produjo el acceso y dónde se encontraban en ese momento los padres de Federico Eler, vale decir, las circunstancias estructurantes del consentimiento o autorización a que había hecho referencia.

Por su parte el Fiscal al propiciar el rechazo de la nulidad impetrada alegó, en lo sustancial, que el accionar policial quedó validado por el asentimiento tácito de los padres para el ingreso a la vivienda.

7º) Que este Juzgado comparte en lo sustancial la postura expuesta por el señor Fiscal General pues no se advierte vicio alguno que afecte el procedimiento ni las formas del debido proceso. En efecto, desde mi perspectiva el procedimiento policial llevado a cabo en la vivienda del encartado no adolece de vicio alguno pues fue él mismo quien en una primera instancia autorizó la entrada en el departamento, según el testimonio del oficial que intervino y levantó el acta de fs. 3/4 y los dichos del testigo Antonelli ante la prevención. En este punto considero que corresponde descartar los dichos del testigo Mira por su vinculación con el imputado, y también lo expuesto por éste en su indagatoria, porque si la autorización no hubiera existido, la lógica más elemental indica que Eler alguna resistencia verbal habría opuesto a que se llevara a cabo la diligencia, aunque más no fuera para que la oyieran los testigos que acompañaban a la comisión policial y así lo manifestaran en el proceso. Mas aún, no es dable soslayar la actitud socarrona que demostró el encartado con los preventores cuando lo consultaron acerca de los hechos denunciados.

Por otra parte, aun cuando pudiera cuestionarse la validez de tal permiso por ser el imputado menor de edad, y admitiendo que los padres no lo acordaron expresamente según lo que expusieran a fs.113/114, debe reconocerse empero que tampoco se opusieron, pudiendo hacerlo, ya que estaban presentes, expresando concretamente su voluntad de excluir al personal policial, consintiendo, por ende, que la inspección se llevara a cabo en la habitación de su hijo Federico Daniel. En consecuencia, entiendo que resultando válido el procedimiento y habiendo admitido el joven Eler su relación con el material estupefaciente incautado, existen elocuentes elementos para que, con el grado de convicción propio de esta etapa procesal, se rechazar la nulidad impetrada y disponer su procesamiento.

8º) Por fin, y considerando que Eler no concurrió a la sede de este Tribunal en oportunidad de haber sido citado para obtener un mejor conocimiento de su persona en razón del pobre informe ambiental con el que se cuenta, y siendo que la excusa esgrimida para justificar la ausencia, relativa a que “tenía que estudiar”, exhibe su falta de compromiso y también la de sus progenitores, con el proceso que se lleva adelante y de comprensión respecto de la importancia de una imputación penal, amerita disponer su internación en el instituto de menores de modo de asegurar su sujeción al proceso hasta su finalización.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:** NO HACER LUGAR a la nulidad planteada por la defensa y DICTAR EL PROCESAMIENTO DE FEDERICO DANIEL ELER por considerarlo autor del delito de tenencia de estupefacientes (art. 14 1er párr. de la ley 23737) y disponer su internación en el instituto de menores de modo de asegurar su sujeción al proceso hasta su finalización.

Regístrate, notifíquese y devuélvase a su procedencia a los efectos de que se cumpla con lo aquí ordenado.

